



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00515 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones de la demanda, discriminando el capital correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas, así mismo el valor exacto del saldo insoluto por concepto del capital de las obligaciones incorporadas en los pagarés No. 21031770 y 21031764, en ejercicio de la cláusula aceleratoria del plazo otorgado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 *"En todo caso, cuando en desarrollo de lo previsto en este artículo el acreedor exija la devolución del total de la suma adeudada"*, junto con los respectivos intereses moratorios, causados desde la fecha de la presentación de la demanda (14 de octubre de 2022).

Declaro(amos): PRIMERA.-OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES" o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá, o a su orden, por concepto de capital, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.947.543). SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses de plazo a una tasa nominal mensual del _____ por ciento(%). Sin embargo, en caso de mora, cancelaré(mos) intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente Pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. TERCERA.-PLAZO: Que pagaré(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses, mediante (41) cuotas mensuales y sucesivas, correspondientes cada una a la suma de 64.854; el primer pago lo efectuaré(mos) el día 30 del mes junio del año 2022 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes hasta la cancelación total, siendo pagadera la última cuota el día 31 del mes octubre del año 2025. No obstante, la fecha de pago podrá ser modificada en los términos señalados en la carta de instrucciones para diligenciar los

Declaro(amos): PRIMERA.-OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES" o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá, o a su orden, por concepto de capital, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 11.838.463). SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses de plazo a una tasa nominal mensual del _____ por ciento(%). Sin embargo, en caso de mora, cancelaré(mos) intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal autorizada, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente Pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. TERCERA.-PLAZO: Que pagaré(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses, mediante #28 cuotas mensuales y sucesivas, correspondientes cada una a la suma de 211.120; el primer pago lo efectuaré(mos) el día 31 del mes diciembre del año 2021 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes hasta la cancelación total, siendo pagadera la última cuota el día 31 del mes julio del año 2032. No obstante, la fecha de pago podrá ser modificada en los términos señalados en la carta de instrucciones para diligenciar los

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **85** hoy **09/12/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7080db94f5d87dc46eb4c48e0d34cab026888f7d45b41f7baaf639b4680159d**

Documento generado en 07/12/2022 04:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>